

CPC. N° 1259 /

ANT.: Consulta referente a producción y comercialización de lubricantes MOBIL. Rol N° 480 -02 FNE.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 18 JUL 2003

1.- Don Héctor Silva Arancibia, en representación de Exxon Mobil Corp., Don Jorge Bunster Betteley, en representación de Compañía de Petróleos S.A. y don Juan Juanet Rodríguez, en representación de Esso Chile Compañía Limitada, se han dirigido a esta H. Comisión, con el objeto de consultar sobre la procedencia de modificar los contratos que más adelante se individualizan, referentes a la producción y comercialización de lubricantes Mobil, ampliando el objeto de los mismos e incluyendo a los lubricantes Esso.

2.- La forma en que estas empresas se relacionaban hasta diciembre de 1999 era la siguiente: Mobil Corp, empresa constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, desarrollaba negocios a través de su filial "Mobil Cono Sur Ltda.", la cual había celebrado diversos contratos con la "Compañía de Petróleos de Chile S.A." - COPEC - configurando un Joint Venture. Así, en octubre de 1978, Copec y la Sociedad "Mobil Cono Sur Ltda." constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Copec Mobil Ltda.", cuyo objeto es mezclar y distribuir en Chile productos derivados del petróleo. "Copec Mobil Ltda." desarrolló actividades hasta el día 1° de julio de 1996.

A partir de junio de 1996, se reformularon los términos del Joint Venture entre Copec y Mobil, por instrumento privado denominado "Bases de Acuerdo", mediante el cual se convinieron nuevas estipulaciones para la integración de los negocios de mezclado y distribución de productos derivados del petróleo en Chile, como asimismo respecto de la propiedad y explotación de la planta Las Salinas, donde se efectuaba el proceso de mezclado y elaboración de los productos.

Mediante contrato de fecha 30 de agosto de 1996, Copec pasó a operar la planta, obligándose a pagar a "Copec Mobil Ltda." una renta de arrendamiento. Con ocasión de estas "Bases de Acuerdo", se suscribieron, con fecha 1° de julio de 1996, los siguientes contratos:

- Convenio de operación y distribución entre Mobil y Copec, en virtud del cual Mobil autorizó a Copec a elaborar, importar, mezclar, acondicionar y envasar "Productos Mobil".
- Convenio de Licencia de Marcas entre Copec y Mobil Oil Corporation, por el cual esta última autorizó a Copec a usar en Chile la marca Mobil.
- Convenio de asistencia técnica entre Mobil Oil Corporation y Copec.
- Contrato de suministro entre Mobil Sales & Supply y Copec, mediante el cual la primera se obligó a vender y suministrar a Copec aceites básicos para lubricantes.
- Arriendo de Copec Mobil Limitada (sociedad de propiedad igualitaria de Copec y Mobil) a Copec de la planta de lubricantes de Las Salinas.

La relación comercial a que dio origen estos contratos, tendría una duración de 10 años, a contar del 1° de julio de 1996, prorrogable por acuerdo de ambos contratantes, en lapsos de 10 años adicionales sucesivos. En consecuencia, los aludidos contratos tendrían vigencia, al menos, hasta el 1° de julio de 2006.

Paralelamente, hasta el mes de diciembre de 1999, Esso Chile Petrolera Limitada, afiliada de "Exxon Corp", constituida de acuerdo a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, operaba en Chile comercializando combustibles, lubricantes, kerosene de aviación y productos químicos, fabricados en la ciudad de San Antonio, distribuidos y comercializados a través de sus estaciones de servicio, operadas directamente por Esso o por distribuidores designados.

3.- En el mes de diciembre de 1999, las empresas "Exxon Corp." (dueña de Esso Chile Petrolera Limitada) y "Mobil Corp." (propietaria de Mobil Cono Sur Ltda.), con base en un acuerdo de sus accionistas y previa aprobación de las autoridades respectivas, celebraron un contrato de fusión, bajo el amparo de las leyes de Estados Unidos. Las operaciones de sus filiales en Chile y los contratos vigentes hasta junio de 2006, señalan las consultantes, se mantendrían hasta aquélla fecha, es decir, la intención era que seguirían operando la comercialización y distribución de lubricantes en forma separada y autónoma, por parte de cada empresa.

4.- Sin embargo, producto de esta fusión, Exxon Mobil Corp y Copec han acordado desarrollar, en el futuro, el negocio de lubricantes, de acuerdo a las siguientes estipulaciones, que distinguen dos etapas:

En el período septiembre 2002 a 2003, se mantiene el Joint Venture Copec-Mobil, así como el acuerdo actual de arrendamiento de la planta Las Salinas a Copec, hasta el cierre definitivo de esta, que se espera ocurra en este año, pues las empresas se han obligado a seleccionar y comprar un lugar alternativo y a cooperar en el diseño de una nueva planta. La fabricación de productos Esso pasaría a realizarse en la planta Las Salinas y Esso Chile sólo continuaría con la operación de la planta de San Antonio, de su propiedad, para la elaboración de productos químicos.

A partir del año 2003, tiene la intención de modificar los contratos celebrados el año 1996 entre "Compañía de Petróleos de Chile S.A. y "Mobil Cono Sur Ltda." Esta última será reemplazada por Exxon Mobil, introduciéndose estipulaciones similares a las actualmente vigentes, las cuales incluirán la producción y comercialización de los lubricantes Esso. Estas se refieren a las siguientes materias:

a).- Copec efectuará la distribución exclusiva de lubricantes marcas Mobil y Esso para el mercado chileno y no podrá comercializar otras marcas de lubricantes.

b).- Esso Chile y Copec continuarán explotando sus negocios de comercialización de combustibles, kerosene de aviación y productos químicos, en forma totalmente independiente y competitiva.

c).- Copec invertirá en una nueva planta de lubricantes que se ubicaría en la comuna de Quinteros, la cual produciría los lubricantes marca Mobil y Esso para el mercado nacional.

d).- Una vez que el acuerdo se haga efectivo, el pago de Fees por el licenciamiento de ambas marcas se basará en una estructura que se espera sea parecida a la actual, esto es, se tratará de pagos por servicios técnicos, comercialización y operación.

e).- Los Fees (pagos) tienen por objeto compensar el aporte de Exxon Mobil en áreas de marketing, así como aportes en áreas de operaciones, para lograr un alto nivel técnico en la planta de Quinteros, de Copec

f).- El contrato tendría una duración de 15 años con renovación automática, debiendo cada parte comunicar su intención de terminar la relación dos años antes de la finalización del plazo original o de sus renovaciones.

g).- Cada parte podrá terminar anticipadamente el contrato, con un año de preaviso, en caso que hubiese cambio de propiedad de la otra parte.

h).- Si Copec cambiase de dueño, Exxon Mobil tendría una opción para mantener la operación de toll blending (mezclado de materias primas) en la planta de Quinteros, por un plazo de cuatro años. Se estipulará que el "blending fee" (pago por el mezclado) deberá ser a precios razonables del mercado, no inferior al costo promedio de operación de la planta y no superior al fee que Copec eventualmente le cobre a otros terceros por operaciones similares.

i).- Copec deberá utilizar aceites básicos de Exxon Mobil, que serían administrados a precios competitivos de mercado.

4.- La operación propuesta por estas empresas va a significar, según los consultantes, un cambio importante en la producción de los lubricantes Esso en el país, cuyo fin es fortalecer y optimizar la estructura de industrialización de estos productos. La operación, agregan, puede derivar en un cambio radical en la participación en el mercado de los lubricantes por parte de Copec, dado que tendrá a su cargo la producción de los lubricantes Esso, sin perjuicio de que las estaciones de servicio Esso continuarán vendiendo y distribuyendo lubricantes Esso en forma independiente. Las estimaciones realizadas por las empresas apuntan a que la nueva estructura generará una participación de 39% en el mercado de los lubricantes locales, cifra que corresponde a la suma directa de la participación en este mercado de las empresas: la de Copec asciende a un 30% y la de Esso a un 9%, lo cual sería bastante razonable, dadas las características del mercado nacional de lubricantes.

5.- En relación con el posible incremento en la participación de mercado, los consultantes señalan que la existencia de múltiples actores que compiten abiertamente en el mercado nacional de lubricantes, la libertad de importación y la coexistencia de otras empresas en el mercado local, que comercializan estos productos en condiciones favorables obligan a actuar de manera eficiente, lo que haría competitivo a este mercado.

6.- Finalmente, recalcan que, a pesar de que Copec va a proveer a Esso de los lubricantes, para ser distribuidos y comercializados en el mercado local, Esso también podrá participar de manera independiente en las licitaciones de lubricantes relacionadas con el sector industrial, especialmente las que corresponden al sector minero, teniendo asegurado el abastecimiento de éstos por parte de Copec.

7.- De acuerdo a la investigación desarrollada por la Fiscalía Nacional Económica, la cadena de comercialización que presenta el mercado de los lubricantes en Chile, puede ser desagregada en tres niveles bien definidos y bastante diferenciados:

- Importadores y productores.
- Mayoristas.
- Minoristas.

El primer nivel de la cadena de distribución en el mercado nacional, está formado por importadores y productores de lubricantes. La mayoría de las empresas establecidas en el mercado local son importadoras, principalmente, de materias primas y de aceites de base, los que posteriormente son utilizados para realizar las diferentes mezclas y producción de lubricantes. En general, éstas

empresas, tienen plantas propias de mezclado de aceites en uno o varios puntos del país, obteniendo de esta manera los diferentes productos que luego son comercializados. Incluso, en ciertos casos, determinadas marcas utilizan a nuestro país, como base de operaciones, para producir, estos productos para países del resto de la región, como es el caso de Castrol.

8.- Así, durante el año 2001, en el mercado local participaron 34 empresas importadoras de estos insumos, alcanzado a importar 251.917 m³ de aceites bases y lubricantes. En el año 2002, posiblemente por efecto de un menor ritmo de actividad económica y a pesar de que el número de empresas aumentó en un 21% (41 empresas importadoras), el volumen de este tipo de productos ingresado al país presentó una caída a 130.745 m³, cifra que representa un descenso de 48% en el ingreso de los mismos al mercado nacional.

9.- En lo que dice relación con las ventas, considerando la información de la Asociación de Distribuidores de Lubricantes (ASOLUB), éstas, expresadas en metros cúbicos, para el período comprendido entre los años 1996 a 2002, sufrieron una contracción. Las cinco empresas más significativas, esto es, Castrol, Mobil, Esso, Texaco y Shell, experimentaron una baja que alcanzó a un 8,6% para estos siete años. De acuerdo a los datos de la investigación, esta reducción en las ventas afectó en mayor cuantía a Shell, Esso y Castrol, no así a los lubricantes Mobil, empresa que claramente absorbe, a partir del año 2000, parte del mercado de lubricantes Esso.

10.- Al analizar las ventas en volumen y por empresas, la situación, con la fusión, presenta un cambio bastante radical, pues el predominio mostrado por Shell en el anterior ejercicio se mantiene justo hasta 1999 y, a partir del año 2000, las ventas en conjunto de Esso y Mobil pasan a ser las más importantes en el mercado local. Además, esta fusión permite mitigar a ambas empresas la brusca caída experimentada por las ventas en el mercado nacional de lubricantes en los últimos años.

El hecho a destacar, a partir de esta fusión, es el efecto directo que ella tiene sobre la concentración del mercado de lubricantes pues, la posición de privilegio que experimentó Shell es superada considerablemente por el resultado de esta operación; Mobil-Esso alcanza durante el año 2000, 2001 y 2002 el 47%, 46% y 43%, respectivamente y Shell el 37% para los dos primeros años y el 39% para el último.

11.- El segundo eslabón de la cadena de comercialización de lubricantes en el mercado nacional corresponde a los distribuidores mayoristas, quienes, por lo general, bajo contrato directo con las empresas productoras de lubricantes, adoptan un compromiso para comercializar de forma exclusiva la marca y las diferentes clases de lubricantes en una determinada área geográfica.

El último eslabón de la cadena de distribución está compuesto por los distribuidores minoristas, o puntos de venta directa a público, donde destacan tiendas especializadas en lubricantes, talleres mecánicos y también las estaciones de servicios. Este grupo presenta condiciones similares a la de los distribuidores mayoristas, pues está obligado por contrato a vender lubricantes de la marca que representan.

Al momento de cuantificar la oferta de lubricantes, es necesario tener en consideración que ésta es bastante amplia en el mercado local, ya que existe una gran variedad de marcas, y se ofrece una vasta gama de variedades y clases de lubricantes para los consumidores intermedios y finales.

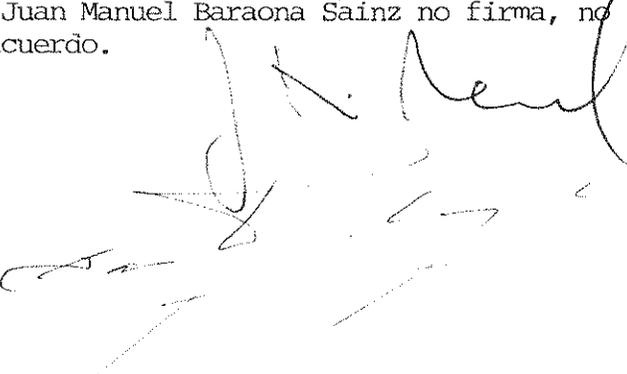
12.- Así expuesta la situación, del análisis de los antecedentes, se puede concluir que el de los lubricantes, es un mercado dinámico y diversificado, existe libertad en la importación, y la existencia de un elevado número de empresas que participan en las distintas etapas del mercado, lo que se refleja en la variedad y disponibilidad de lubricantes existentes en el país, por lo que debe estimarse que, a pesar del incremento en la concentración que podría experimentar este sector, la fusión no debería influir negativamente en él.

13.- Consecuentemente, respecto de lo consultado, se puede declarar que, en general, no existen antecedentes que ameriten rechazar la propuesta de operación presentada en consulta por Exxon Mobil Corp., Copec S.A., y Esso Chile Petrolera Ltda., para integrar sus procesos de producción y comercialización de lubricantes en el mercado nacional.

No obstante lo anterior, cualquier decisión a futuro sobre una fusión o unión de las operaciones que realizan en otros mercados domésticos estas empresas, como es el caso de la distribución de combustibles y otros derivados del petróleo, deberá ser comunicada a la Fiscalía Nacional Económica, en razón del fuerte incremento que produciría en la concentración horizontal, cuanto por la creciente integración vertical que presenta el mercado nacional de los combustibles.

Notifíquese a las interesadas y la Fiscalía Nacional Económica.

El presente dictamen fue acordado en la sesión del día 11 de julio de 2003, por la unanimidad de los asistentes señores José Tomás Morel Lara, Presidente (S), Claudio Juárez Muñoz, Juan Manuel Baraona Sainz y Carlos Castro Zolaga. Se deja constancia que el Sr. Juan Manuel Baraona Sainz no firma, no obstante haber concurrido al acuerdo.



FRANCISCO VARAS FERNANDEZ
Secretario - Abogado
Comisión Preventiva Central